

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
PAF-ATF-O-148-2015

Contrato N°	PAF-ATF-O-148-2015
Objeto:	<i>“LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”.</i>
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO MOMPOX 2015
Fecha de suscripción del contrato:	Veinte (20) de enero de 2016
Plazo inicial del contrato:	Treinta (30) meses
Plazo Actual del contrato:	Treinta y tres (33) meses
Valor Inicial del contrato:	<i>TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 30.326.620.313).</i>
Valor Actual del contrato:	<i>CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 40.661.642.780)</i>
Fecha de inicio Fase 3:	Veintidós (22) de febrero de 2018
Plazo inicial Fase 3:	Veinticinco (25) meses y quince (15) días
Plazo actual Fase 3:	Veintiocho (28) meses y quince (15) días
Valor Inicial Fase 3:	<i>TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 30.143.037.387)</i>
Valor actual Fase 3:	<i>CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 40.478.059.854)</i>
Suspensión No. 1 Covid-19:	Noventa y siete (97) días calendario: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de junio de 2020
Fecha de Suspensión No. 2:	Treinta (30) de junio de 2020
Plazo de Suspensión No. 2:	Un (01) mes: Desde el treinta (30) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de julio de 2020



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-148-2015

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales, se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.890.235, expedida en San Juan Nepomuceno, quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO MOMPOX 2015**, en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, cuyo objeto es “*LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOMPOX”*”, el día veinte (20) de enero de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA- “Suspensión Temporal” del contrato dispone que: “*Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.*”

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos etc. (...)

3. Que el **contratista** de Obra CONSORCIO MOMPOX 2015, mediante comunicación No. C-MOM-299-2020 de fecha trece (13) de abril de 2020, dirigida a la Interventoría, solicitó la suspensión del contrato de obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de un (01) mes, teniendo en cuenta que, si bien es cierto en las disposiciones del gobierno nacional referentes a las excepciones de las restricciones a la movilidad se encuentra la ejecución de obras públicas, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; los proveedores aún no cuentan con las condiciones para el despacho y transporte de materiales tales como elementos en PVC, materiales de relleno y cemento.

Así mismo, el contratista de obra se encuentra en el proceso de adaptación de los protocolos de bioseguridad, los cuales deberán ser presentados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e Interventoría y ARL para su aval, así como la



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-148-2015

consecución de los elementos propios de dichos protocolos. Esto aunado a lo anterior, hace imposible reiniciar las actividades de campo de manera inmediata.

4. Que, la **alcaldía** del municipio de Mompox manifestó en comunicado de fecha dieciséis (16) de abril de 2020 dirigido a Findeter, la necesidad de mantener las obras suspendidas, así:

“(...) Como consecuencia de los efectos que supone la presencia en el país de la pandemia causada por el COVID 19 (Coronavirus), siguiendo las medias sanitarias establecidas en el Distrito de Mompox, es necesario que las obras permanezcan suspendidas y una vez sea levantada la cuarentena el Distrito estaría en condiciones de analizar la posibilidad de un reinicio de actividades. Resultaría muy riesgoso para nosotros que se reinicien las obras y que esto pudiera ocasionar un posible caso de infección importado (...)

5. Que la interventoría, **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA**, mediante comunicación No. PAF-ATF-I-068-2015-420 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2020, dirigida a la supervisión, avaló la suspensión para el contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015** y solicitó la suspensión del contrato de Interventoría **PAF-ATF-I-068-2015**, por el término de un (01) mes.
6. Que el supervisor por parte de FINDETER, mediante oficio del veinticuatro (24) de abril de 2020, conceptuó favorablemente a la solicitud de suspensión del contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de un (01) mes luego de levantada la cuarentena nacional.
7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2020, tal como consta en el Acta No. 517 revisó la solicitud, y recomendó al Comité Fiduciario la aprobación de la suspensión para el contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de un (01) mes a partir del levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional.
8. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2020, tal y como consta en el Acta No. 554 (Contrato Interadministrativo 159 de 2013), revisó la solicitud de suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Suspensión del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de un (01) mes luego de levantada la cuarentena obligatoria., e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 PAF-ATF-O-148-2015

9. Que la Alcaldía del municipio de Mompox, mediante comunicación del nueve (9) de junio de 2020 dirigida a Findeter, instó a que se adelantaran todas las gestiones encaminadas a reiniciar las obras alusivas al proyecto “*Construcción, Ampliación y Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Cabecera del Distrito de Mompox- Departamento de Bolívar*”; Igualmente manifestó que a través de la Secretaría de Salud Distrital se estaba estudiando la documentación de los protocolos de bioseguridad que el contratista remitió para aprobación y recomendaciones, con el fin de su implementación para el reinicio de las obras.
10. Que mediante correo electrónico del once (11) de junio de 2020 dirigido a Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, la Coordinación de Contratación derivada de Findeter, con miras a atender el requerimiento por parte de la Alcaldía de Municipio de Mompox relacionado en el considerando anterior, encontró pertinente contar el mes de suspensión instruido por el Comité Fiduciario en Acta No, 554 (Contrato Interadministrativo 159 de 2013) a partir del treinta (30) de junio de 2020.
11. Que de conformidad con todo lo anterior, se elabora y suscribe el presente documento de acuerdo a los siguientes términos:

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, por el término de un (01) mes, contados a partir del treinta (30) de junio de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2	Treinta (30) de junio de 2020
Plazo de la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 2	Treinta (30) de julio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula VIGÉSIMO CUARTA del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, suscrito entre LAS PARTES.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
PAF-ATF-O-148-2015

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión no genera y no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTO: La CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-148-2015**, se firma a los doce (12) días del mes de junio de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
actuando como Administradora y
Vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA
TECNICA – FINDETER



GUSTAVO ANTONIO CASTELLAR RAMOS
Representante
CONSORCIO MOMPOX 2015

CONTRATANTE

MB

LFMC



ANDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA -FINDETER

Nota del Contratista:

En atención a que el Acta fue elaborada por Fidubogotá y no fue posible al Contratista participar en su redacción, el Contratista deja expresa constancia que la suspensión que actualmente se suscribe, es una extensión de la suspensión anterior, esto es, deviene de las circunstancias propias del evento COVID -19 y de determinaciones de la administración municipal de Mompox, hechos que le son exógenos al contratista y por tal razón, reitera lo expresado desde la suspensión del 25 de marzo de 2020 ordenada por el Gobierno Nacional, en el sentido, en que esta situación es atípica y por no provenir de causas que le sean atribuibles, no renuncia a su derecho de presentar reclamaciones económicas, compensaciones ni a solicitar el restablecimiento de la ecuación contractual. Adicionalmente, deja constancia que dado que para el reinicio se hace indispensable implementar protocolos de bioseguridad y mantenerlos durante la vigencia del contrato para prevenir contagios, se hacen exigibles inversiones adicionales no previstas en el contrato que exceden el ítem de imprevistos pactados y que por tanto deberán ser reconocidas para mantener la sinalagmatía contractual.

